DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN DOC N° 05/2017

A : **Abg. Ricardo González Borgne,**
Ministro – Secretario Ejecutivo

De : **Sr. Luis Carlos Castillo, Director**
Dirección Operativa de Contrataciones

Luis Carlos Castillo
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

Asunto: Rescisión del Contrato SNNA N° 075/2011, de locación de inmueble para Centro Abierto del Programa Abrazo en la ciudad de Limpio.

Fecha : 24/07/2017

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones en concordancia con las disposiciones del decreto reglamentario 21909/03 modificado por el decreto 5174/05, 6225/11 y 3719/15, y el artículo 45 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, eleva el presente escrito, a los efectos de presentar dictamen sobre Rescisión del Contrato SNNA N° 075/2011, de locación de inmueble para Centro Abierto del Programa Abrazo en la ciudad de Limpio.----------

I ANTECEDENTES

Que, la máxima autoridad de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia emitió la Resolución SNNA N° 319/2017 "POR LA CUAL SE DISPONE EL CIERRE DEL CENTRO ABIERTO N° 5 DE LIMPIO, DEPENDIENTE DEL PROGRAMA ABRAZO DE LA DIRECCIÓN DEL PROGRAMA ABRAZO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA", de fecha 23 de junio de 2017.----------

Que, por Memorándum DGAF N° 702/2017 de fecha 04 de julio de 2017, la Dirección General de Administración y Finanzas solicita a esta Dirección el inicio de los trámites de rescisión del Contrato SNNA N° 075/2011 conforme a la Clausula 12.01 del mismo.----------

Que, entre los documentos adjuntos, consta el Memorándum de la Dirección Administrativa N° 446/2016 por la cual se solicita la mencionada rescisión de contrato y se informa que la llave del local fue remitida a dicha Dirección el día 04 de julio del corriente por la Dirección del Programa Abrazo, conforme al Memorándum DPA N° 426/17.----------

Que, según el Considerando de la Resolución SNNA N° 319/2017, se ha tenido en cuenta el Memorándum DPA N° 242/2017 de fecha 06 de junio de 2017, de la Dirección del Programa Abrazo, por la cual se pone a consideración de la máxima autoridad institucional los antecedentes de la solicitud de cierre del Centro Abierto N° 5 de la

Ciudad de Limpio dependiente del Programa Abrazo, en la que se menciona entre otros puntos: "En cuanto a las condiciones de infraestructura. Las condiciones deficitarias de la infraestructura del centro abierto dificultan el desarrollo de las actividades del componente de atención directa a niños/as y adolescentes en centros".----------

Que, en la mencionada resolución también consta que por Memorándum DOC Nº 43/2017 de la Dirección Operativa de Contrataciones de fecha 09 de mayo de 2017, informa que el inmueble donde funciona el Centro Abierto Nº 5 Ciudad de Limpio, dependiente del Programa Abrazo de la Dirección del Programa Abrazo cuenta con Contrato de Renovación de Locación de Inmueble vigente hasta el 30 de setiembre de 2017.----------

Que, a fin de tener una visión amplia acerca de los antecedentes del llamado para locación de inmueble para los Centros de la Dirección del Programa Abrazo, como el presente caso, a continuación se expone el contexto y objetivos principales de dicha dependencia.----------

El Programa ABRAZO tiene como objetivo la atención integral de niños, niñas y adolescentes; para el efecto, se habilitan los Centros Abiertos y Centros de Protección a fin de albergar transitoriamente a los niños de población vulnerable, en situación de calle, razón por la cual es importante brindarles un lugar adecuado, cómodo y salubre para el desarrollo de sus actividades y la concreción de los fines del programa.----------

Que, el Programa ABRAZO es un programa de Estado para prevención, intervención y protección a niños, niñas y adolescentes que realizan actividades económicas en espacios públicos, olerías, vertederos y agricultura.----------

Que, el Programa ABRAZO es una iniciativa de la sociedad civil que se desarrolla desde abril de 2005 al 2007 en organizaciones no gubernamentales y desde el año 2007 paso a la Secretaría de Acción Social para luego en noviembre del año 2008 pasar a la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia para brindar una respuesta integral a la realidad de niños y niñas menores de 14 años, en situación de trabajo infantil en la capital y otras ciudades del país.----------

Que, el programa Abrazo se realiza en el marco de la Estrategia Nacional de Lucha contra la Pobreza. Está coordinado por la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, desde noviembre de 2008, a partir del Decreto Presidencial Nº 869/2008 y forma parte de la Red de Protección y Promoción Social.----------

Que, Abrazo, fue declarado en 2010, como uno de los 11 programas emblemáticos de la Propuesta de Políticas de Desarrollo Social "Paraguay 2020".----------

Luis Carlos Castillo
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

Que, en sus inicios el programa contó con el apoyo técnico y financiero del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y de otros organismos internacionales. Desde el año 2012 articula actividades a través de municipios y servicios públicos de todo el país. Actualmente trabaja de manera conjunta con municipios de Tobatí, Encarnación, Hernandarias, Ciudad del Este, Itauguá, entre otros.----------

Que, de la revisión de los antecedentes del llamado correspondiente al Contrato SNNA N° 075/2011, se observa que el proceso de contratación denominado LOCACION DE INMUEBLES EN LAS CIUDAD DE ASUNCIÓN (AVDA. BRASILIA) Y LIMPIO PARA EL PROGRAMA EMBLEMATICO ABRAZO, ID N° 226.105, fue adjudicado por Resolución de la SNNA N° 1325/2011 para el periodo comprendido entre el 01 de octubre de 2011 al 30 de setiembre de 2013, posteriormente fue renovado por Resolución SNNA N° 65/2013 para el periodo comprendido entre el 01 de octubre de 2013 al 30 de setiembre del 2015, siendo nuevamente renovado por Resolución SNNA N° 537/2015 para el periodo válido desde el 01 de octubre de 2015 hasta el 30 de setiembre del corriente año.----------

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones, considerando la situación planteada y de acuerdo a los antecedentes puntualizados anteriormente, evalúa las opciones legales y administrativas que conlleven a una respuesta pronta y adecuada.-------

IINORMAS APLICABLES

Que, para la resolución de la cuestión planteada se puede acudir a las siguientes normativas que resultan aplicables, los cuales podrían dar un entendimiento pronto y efectivo para su empleo como solución inmediata. ----------

El art. 54 DE LA PROTECCIÓN AL NIÑO de la CONSTITUCION NACIONAL Textualmente reza… ***"La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos protegiéndolo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso, el tráfico y la explotación. Cualquier persona puede exigir a la autoridad competente el cumplimiento de tales garantías y la sanción de los infractores. Los derechos del niño, en caso de conflicto, tienen carácter prevaleciente"*** ----------

El art. 39 DE LA CREACIÓN DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA de la Ley 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia" Textualmente reza…. ***"Crease la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, en adelante la "secretaría", con rango ministerial, dependiente del Poder Ejecutivo"***----------

El art. 10 DE LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO de la Ley 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia" Textualmente reza…. ***"Será responsabilidad del Estado: a) atender a la mujer embarazada insolvente, a la que se proveerá de alojamiento, alimentación y medicamentos necesarios; b) atender a la embarazada***

Luis Carlos Castillo
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

indígena, en el marco del más amplio respeto a su cultura, c) elaborar planes de atención especializada para la protección de la adolescente embarazada; y, d) promover la lactancia materna" ----------

Artículo 45.-TERMINACIÓN DE CONTRATOS ***Los organismos, las entidades y las municipalidades podrán dar por terminados los contratos de locación suscritos con los particulares, en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del locador, con la sola condición de que se les notifique con treinta días calendario de anticipación.***----------

Que la Resolución SNNA N° 319/2017 en su Artículo 2° dispone: ***"ENCOMIENDASE, a la Dirección Operativa de Contrataciones realizar los trámites administrativos pertinentes conforme al Contrato de Renovación de Locación de Inmueble donde funciona el Centro Abierto N° 5 de la ciudad de Limpio, dependiente del Programa Abrazo de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia."***----------

III CONSIDERACIONES

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones, para los fines pertinentes, considera, primeramente, que dada la situación de cierre del Centro Abierto N° 5 de la cuidad de Limpio, dependiente de la Dirección del Programa Abrazo, corresponderá proceder a la rescisión del Contrato SNNA N° 075/2011.----------

Que existe un mandato imperativo, lo cual obliga de acuerdo a la Constitución Nacional, Código de la Niñez y la Adolescencia, a la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, como representante del Estado, a velar y salvaguardar por la integridad y bienestar de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación vulnerable, dándole asistencia, protección, abrigo, alimentación, educación entre otros.----------

Que, considerando que se ordenó el cierre del Centro Abierto N° 5 de Limpio del Programa Abrazo, se extinguió la necesidad de seguir ejecutando el contrato de locación que corresponde a dicho local, por lo que la máxima autoridad, vía resolución podrá disponer la rescisión unilateral del contrato denominado "RENOVACIÓN DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE INMUEBLES PLURIANUAL DE LOS AÑOS 2011-2012-2013 ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA LIC. TOMASA ROMÁN GENEZ", ID N° 226.105, Contrato SNNA N° 075/2011.----------

Que, por todas estas consideraciones, se encuentran reunidas las condiciones para la rescisión del contrato de locación, en la forma establecida en el artículo 45 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas.----------

Luis Carlos Castillo
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

IV CONCLUSIONES

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el mencionado Artículo 45 de la Ley N° 2051/03, y ante el cierre del Centro Abierto N° 5 de Limpio del Programa Abrazo, bastaría la resolución de la máxima autoridad a los efectos de llevar adelante el proceso de rescisión unilateral del contrato SNNA N° 075/2011, para lo cual se deberá notificar al locador con treinta días calendario de anticipación, y de esa manera no se generará derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del locador.----------

Que, ante tales consideraciones de Hecho y Derecho, la Dirección Operativa de Contrataciones, para los fines pertinentes concluye considerar viable la rescisión unilateral del contrato de locación SNNA N° 075/2011 correspondiente al Centro Abierto N° 5 del Programa Abrazo dependiente de la Dirección del Programa Abrazo.----------

V RECOMENDACIONES

Que, en consecuencia, la Dirección Operativa de Contrataciones emite su parecer y recomienda:

1.- Rescindir unilateralmente el Contrato SNNA N° 075/2011 denominado "RENOVACIÓN DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE INMUEBLES PLURIANUAL DE LOS AÑOS 2011-2012-2013 ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA LIC. TOMASA ROMÁN GENEZ", ID N° 226.105, conforme a las consideraciones expuestas y amparado en el artículo 45 Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

2.- Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones a fin de notificar por cédula al locador, Lic. Tomasa Román Genez, la rescisión unilateral del Contrato SNNA N° 075/2011, la cual se hará efectiva a los treinta días calendario posteriores a la fecha de la notificación.----------

Que, a tales efectos se solicita la correspondiente resolución de la máxima autoridad.----------

Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Mesa de Entrada
Secretaría General
Expediente N° 1156
Fecha 24. 07. 17 Hora 09:15
Recibido por
Aclaración de Firma Marcelo C.

Luis Carlos Castillo
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia